



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 9710/2025 de 26 de diciembre

Concesión definitiva de la Línea de Subvenciones destinada a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva.

Por Resolución 9710/2025 de 26 de diciembre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales aprueba la concesión definitiva destinada a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución nº 5067/2025, de 21 de julio de 2025, se aprobó la presente Línea de Subvención destinada a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva.

Las citadas Bases Reguladoras han sido publicadas en el BOP nº 143, de 28 de julio de 2025, cumpliendo el mandato establecido en el resolutivo segundo de la resolución de aprobación de las mismas.

Posteriormente, en el BOP nº 145, de 30 de julio de 2025, se publicó el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el día 31 de julio al 13 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Al presente procedimiento de subvención le será de aplicación la normativa vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, esto es, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo plenario de 23/02/2023 (BOP núm. 104 de 09/05/2023).

RESULTANDO que se trata de un procedimiento de concurrencia no

Código Seguro De Verificación	y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/01/2026 13:57:10
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==		



competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en al Art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos.

En este supuesto, será el informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio, el que se determine el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas, la relación de las admitidas y excluidas, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas.

RESULTANDO que tratándose de una Línea de Subvenciones concedida en concurrencia no competitiva, no se somete a criterios objetivos de valoración sujetos a puntuación, no fijándose así un orden de prelación, concediéndose, así pues, subvención a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

RESULTANDO que han presentado, dentro del plazo establecido, solicitud de concesión de subvención las siguientes entidades locales con detalle del importe de la subvención solicitada:

Municipio	Importe de la subvención solicitada (€)
Albaida del Aljarafe	9.000,00
Alcalá del Río	11.000,00
Alcolea del Río	8.400,00
Algaba, La	11.000,00
Almadén de la Plata	9.000,00
Almensilla	10.000,00
Arahal	11.000,00
Aznalcázar	12.335,14
Aznalcóllar	10.000,00
Badolatosa	9.000,00
Bollullos de la Mitación	11.000,00
Brenes	11.000,00
Cabezas de san Juan, Las	11.000,00
Cantillana	20.000,00
Cañada Rosal	9.000,00
Carrión de los Céspedes	8.908,20

Código Seguro De Verificación	y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/01/2026 13:57:10
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==		





Municipio	Importe de la subvención solicitada (€)
Castilblanco de los Arroyos	10.000,00
Castilleja de Guzmán	9.000,00
Castilleja de la Cuesta	11.000,00
Castillo de las Guardas	9.000,00
Constantina	10.000,00
Coronil, El	9.000,00
Corrales, Los	9.000,00
Cuervo, El	10.000,00
Espartinas	11.000,00
Estepa	10.850,00
Fuentes de Andalucía	10.000,00
Gelves	11.000,00
Gerena	10.000,00
Guadalcanal	9.000,00
Guillena	11.000,00
Herrera	10.000,00
Huévar del Aljarafe	9.000,00
Lantejuela	8.999,98
Lora de Estepa	9.000,00
Lora del Río	11.000,00
Marchena	11.000,00
Montellano	10.000,00
Navas de la Concepción Las	9.000,00
Olivares	9.680,00
Osuna	11.000,00
Palmar de Troya, El	9.000,00
Palomares del Río	10.000,00
Paradas	9.952,35
Pedrería	9.624,10
Pedroso, El	8.999,98
Peñaflor	9.000,00
Pilas	12.674,80
Pruna	9.000,00
Puebla de Cazalla	11.000,00
Puebla de los infantes, La	9.000,00

Código Seguro De Verificación	y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/01/2026 13:57:10
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==		



Municipio	Importe de la subvención solicitada (€)
Puebla del Río,La	10.920,00
Real de la Jara,El	9.000,00
Roda de Andalucía,La	9.000,00
Ronquillo,El	9.000,00
Rubio,El	9.000,00
San Nicolás del Puerto	9.000,00
Sanlúcar la Mayor	11.000,00
Santiponce	10.000,00
Saucejo,El	9.000,00
Tocina	9.982,26
Valencina de la Concepción	10.000,00
Villamanrique de la Condesa	9.000,00
Villanueva del Ariscal	10.000,00
Villaverde del Río	10.000,00
Viso del Alcor, El	11.000,00

RESULTANDO que las solicitudes presentadas por los municipios de Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Almensilla, Arahal, Aznalcázar, Aznalcollar, Bollullos de la Mitación, Brenes, Las Cabezas de San Juan, Cantillana, Cañada Rosal, Carrión de los Céspedes, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castillo de las Guardas, Constantina, El Coronil, Los Corrales, El Cuervo, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gelves, Gerena, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Huévar del Aljarafe, Lantejuela, Lora de Estepa, Lora del Río, Marchena, Montellano, Las Navas de la Concepción, Olivares, Osuna, El Palmar de Troya, Palomares del río, Paradas, El Pedroso, Peñaflor, Pruna, Puebla de Cazalla, La Puebla de los infantes, La Puebla del río, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio, San Nicolás del Puerto, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, El Saucejo, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal y Villaverde del Río cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Especificas de la Línea de Subvenciones, no habiendo sido objeto de requerimiento.

RESULTANDO que las solicitudes presentadas por los municipios relacionados a continuación han incurrido en algún incumplimiento de los requisitos establecidos en la norma reguladora de la Convocatoria, requiriéndose por esta Área gestora la subsanación de las solicitudes de conformidad con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el siguiente resultado y valoración:

Ayuntamiento de La Algaba: En el Anexo I presentado se observaba

Código Seguro De Verificación	y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/01/2026 13:57:10
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==		





la inexistencia de los puntos 5 y 6 relativos a "DECLARACIONES" y "SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA" indicados en el anexo a las bases específicas. Por otro lado, del Anexo II presentado se observaba la inexistencia del apartado relativo a "OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".

Tras requerimiento efectuado el 6 de octubre de 2025, y una vez subsanadas las discrepancias indicadas, la solicitud queda **admitida provisionalmente**.

Ayuntamiento de Almadén de la Plata: Del Anexo I presentado se observaba la inexistencia del punto 5 relativo a las declaraciones responsables.

Tras requerimiento efectuado el 6 de octubre de 2025, y una vez subsanada la discrepancia indicada, la solicitud queda **admitida provisionalmente**.

Ayuntamiento de Badolatosa: Del Anexo II presentado se observaba la inexistencia de los apartados relativos a "COSTE TOTAL", "IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA" y "OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN", en su caso.

Tras requerimiento efectuado el 6 de octubre de 2025, y una vez subsanadas las discrepancias indicadas, la solicitud queda **admitida provisionalmente**.

Ayuntamiento de Espartinas: Del Anexo II presentado se observaba la inexistencia de los apartados relativos a "PROYECTO/ACTIVIDAD", "COSTE TOTAL", "IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA" y "OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN", en su caso.

Tras requerimiento efectuado el 6 de octubre de 2025, y una vez subsanadas las discrepancias indicadas, la solicitud queda **admitida provisionalmente**.

Ayuntamiento de Pedrera: Del Anexo II presentado se observaba que el coste total y el importe de la subvención solicitada quedaban reflejados con hasta tres decimales de céntimo, siendo el máximo de dos decimales de céntimo.

Tras requerimiento efectuado el 6 de octubre de 2025, y una vez subsanadas las discrepancias indicadas, la solicitud queda **admitida provisionalmente**.

Ayuntamiento de Pilas: Del Anexo II presentado se observaba que el coste total previsto ascendía a 12.674,80€ y el importe de la

Código Seguro De Verificación	y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/01/2026 13:57:10
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==		





subvención solicitada era de 11.000,00€, no previéndose sin embargo otras fuentes de financiación a pesar de la diferencia observada entre ambos importes.

Tras requerimiento efectuado el 6 de octubre de 2025, y una vez subsanada la discrepancia indicada, la solicitud queda **admitida provisionalmente**.

Ayuntamiento de El Real de la Jara: Del Anexo II presentado se observaba que no se ajustaba al previsto en las bases específicas de la Convocatoria y no se incluía memoria valorada de la actividad a financiar.

Tras requerimiento efectuado el 6 de octubre de 2025, y una vez subsanadas las discrepancias indicadas, la solicitud queda **admitida provisionalmente**.

Ayuntamiento de Tocina: En el Anexo II presentado se observaba la inexistencia de los apartados relativos a "COSTE TOTAL", "IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA" y "OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN", en su caso.

Tras requerimiento efectuado el 2 de octubre de 2025, y una vez subsanadas las discrepancias indicadas, la solicitud queda **admitida provisionalmente**.

En base a lo anterior, una vez analizadas las alegaciones presentadas, la Jefa de Servicios Generales del Área gestora emite informe de fecha 9 de diciembre de 2025, por el que se propone admitirlas en su integridad por las razones que constan en el mismo.

RESULTANDO que todas las solicitudes presentadas han cumplido los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, habiendo sidos subsanados en su totalidad los errores o falta de documentación puestos de manifiesto durante la instrucción del procedimiento, se prescinde del trámite de audiencia, ya que en el procedimiento no se han tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aludidas por los interesados, siendo admitidas todas las solicitudes en los mismos términos de su formulación y conforme a las Bases Reguladoras, tal y como contempla el art. 24.4. de la LGS. Como consecuencia de ello, la resolución que se aprueba tendrá el carácter de definitiva, por lo que las admisiones provisionales contempladas en el anterior RESOLVENDO pasan a ser definitivas.

RESULTANDO que a la vista de la documentación presentada por las

Código Seguro De Verificación	y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/01/2026 13:57:10
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==		





Entidades Locales solicitantes definitivamente admitidas en la Convocatoria, en el siguiente cuadro se desglosan los gastos diferenciando entre los solicitados, el importe máximo por tramo de población con indicación de los gastos considerados como subvencionables a tenor de lo establecido en la Base 6ª de la Convocatoria:

Código Seguro De Verificación	y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/01/2026 13:57:10
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==		





Municipio	Presupuesto de gastos solicitados (€)	Importe máximo subvencionable por tramo de población (€)	Presupuesto de gastos subvencionables admitidos (€)
Albaida del Aljarafe	9.000,00	9000	9000
Alcalá del Río	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Alcolea del Río	8.400,00	9.000,00	8.400,00
Algaba, La	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Almadén de la Plata	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Almensilla	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Arahal	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Aznalcázar	12.335,14	9.000,00	9.000,00
Aznalcollar	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Badolatosa	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Bollullos de la Mitación	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Brenes	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Cabezas de San Juan, Las	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Cantillana	20.000,00	11.000,00	11.000,00
Cañada Rosal	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Carrión de los Céspedes	8.908,20	9.000,00	8.908,20
Castilblanco de los Arroyos	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Castilleja de Guzmán	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Castilleja de la Cuesta	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Castillo de las Guardas	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Constantina	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Coronil, El	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Corrales, Los	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Cuervo, El	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Espartinas	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Estepa	10.850,00	11.000,00	10.850,00
Fuentes de Andalucía	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Gelves	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Gerena	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Guadalcanal	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Guillena	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Herrera	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Huérvar del Aljarafe	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Lantejuela	8.999,98	9.000,00	8.999,98
Lora de Estepa	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Lora del Río	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Marchena	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Montellano	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Navas de la Concepción, Las	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Olivares	9.680,00	10.000,00	9.680,00
Osuna	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Palmar de Troya, El	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Palomares del río	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Paradas	9.952,35	10.000,00	9.952,35
Pedrera	9.624,10	10.000,00	9.624,10
Pedroso, El	8.999,98	9.000,00	8.999,98
Peñaflor	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Pilas	12.674,80	11.000,00	11.000,00
Pruna	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Puebla de Cazalla	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Puebla de los infantes, La	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Puebla del río, La	10.920,00	11.000,00	10.920,00
Real de la Jara, El	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Roda de Andalucía, La	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Ronquillo, El	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Rubio, El	9.000,00	9.000,00	9.000,00
San Nicolás del Puerto	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Sanlúcar la Mayor	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Santiponce	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Saucejo, El	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Tocina	9.982,26	10.000,00	9.982,26
Valencina de la Concepción	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Villamanrique de la Condesa	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Villanueva del Ariscal	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Villaverde del Río	10.000,00	10.000,00	10.000,00

Código Seguro De Verificación	y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/01/2026 13:57:10
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==		



Municipio	Presupuesto de gastos solicitados (€)	Importe máximo subvencionable por tramo de población (€)	Presupuesto de gastos subvencionables admitidos (€)
Viso del Alcor, El	11.000,00	11.000,00	11.000,00
TOTALES	664.326,81 €	652.000,00 €	650.316,87 €

RESULTANDO que tal y como se establece en la Base QUINTA, en el caso de que exista un exceso de financiación por exclusiones de solicitudes a lo largo de la tramitación de las mismas, por importes de subvención solicitados por debajo de la cantidad máxima establecida para cada municipio, o desistimiento a lo largo de la instrucción de las mismas, dicho exceso de financiación se prorrateará por igual entre las solicitudes admitidas, siempre que no excedan del importe de la subvención solicitada. Dicho exceso de financiación prorrateado podrá determinar una cantidad superior al límite máximo por beneficiario anteriormente indicado.

Existiendo un exceso de financiación por cantidad de 1.683,13€, por la existencia de importes de subvención solicitados por debajo de la cantidad máxima establecida para cada municipio; cantidad que deviene de la diferencia entre los importes máximos subvencionables por tramo de población para cada beneficiario (652.000,00€), y los presupuestos de gastos subvencionables admitidos (650.316,87€), se procederá al prorrateo por igual entre aquellas solicitudes admitidas que puedan determinar una cantidad superior al límite máximo por beneficiario, siempre que no excedan del importe de la subvención solicitada.

Los municipios de Aznalcázar, Cantillana y Pilas solicitan un presupuesto de gastos mayor al máximo por población establecido en la BASE QUINTA de las bases específicas. Concretamente:

Municipio	Presupuesto de gastos solicitados (€)	Importe máximo subvencionable por tramo de población (€)	Cantidad solicitada superior al límite (€)
Aznalcázar	12.335,14	9.000,00	3.335,14
Cantillana	20.000,00	11.000,00	9.000,00
Pilas	12.674,80	11.000,00	1.674,80

Se procede al prorrateo por igual entre las tres solicitudes anteriormente señaladas, con el resultado señalado en el cuadro siguiente; realizado el reparto existe un céntimo de euro sobrante del exceso de financiación que no se reparte, a fin de evitar cantidades con tres decimales:

Código Seguro De Verificación	y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/01/2026 13:57:10
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==		





Municipio	Presupuesto de gastos solicitados (€)	Importe máximo subvencionable por tramo de población (€)	Cantidad solicitada superior al límite (€)	Cantidad a conceder tras prorrateo por exceso de financiación (€)	Presupuesto de gastos subvencionables finalmente admitidos (€)
Aznalcázar	12.335,14	9.000,00	3.335,14	561,04	9561,04
Cantillana	20.000,00	11.000,00	9.000,00	561,04	11561,04
Pilas	12.674,80	11.000,00	1.674,80	561,04	11561,04

RESULTANDO que la Base reguladora décima habilita al Área de Servicios Públicos Supramunicipales para tramitar cuantas resoluciones de concesión definitiva considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias o todas las concesiones; y dado que a la fecha de emisión del informe de concesión definitiva, se encuentran al corriente del pago de obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el art. 13 de la LGS y demás previstas en las bases específicas, solo los beneficiarios que a continuación se señalan, no siendo posible, por dicho motivo, tramitar la concesión de subvención definitiva a favor de los Ayuntamientos de La Roda de Andalucía, Los Corrales y El Saucejo, que serán objeto de resolución de concesión definitiva siempre que exista crédito presupuestario.

Visto lo anterior, procede resolver la concesión definitiva de la misma, por lo que, visto el informe emitido por la Jefa de Servicios del Área gestora de fecha 9 de diciembre de 2025, constando en el expediente informe favorable de la Intervención Provincial; y habiéndose dado cuenta a la Junta de Gobierno de la propuesta de concesión definitiva, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5055/2023 de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Elevar a definitiva la presente resolución de concesión, por la motivación expresada en su parte expositiva.

SEGUNDO: Conceder definitivamente la Línea de Subvenciones destinada a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva (Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2024-2027), por un importe total de **624.999,99€**, a imputar a la aplicación presupuestaria 3201.31103/46200 del ejercicio 2025, con el siguiente desglose y detalle:

Código Seguro De Verificación	y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/01/2026 13:57:10
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==		





Municipio	Presupuesto de gastos solicitados	Subvención definitiva
Albaida del Aljarafe NIF P-4100300E	9.000,00 €	9.000,00 €
Alcalá del Río NIF P-4100500J	11.000,00 €	11.000,00 €
Alcolea del Río NIF P-4100600H	8.400,00 €	8.400,00 €
Algaba, La NIF P-4100700F	11.000,00 €	11.000,00 €
Almadén de la Plata NIF P-4100900B	9.000,00 €	9.000,00 €
Almensilla NIF P-4101000J	10.000,00 €	10.000,00 €
Arahal NIF P-4101100H	11.000,00 €	11.000,00 €
Aznalcázar NIF P-4101200F	12.335,14 €	9.561,04 €
Aznalcollar NIF P-4101300D	10.000,00 €	10.000,00 €
Badolatosa NIF P-4101400B	9.000,00 €	9.000,00 €
Bollullos de la Mitación NIF P-4101600G	11.000,00 €	11.000,00 €
Brenes NIF P-4101800C	11.000,00 €	11.000,00 €
Cabezas de San Juan, Las NIF P-4102000I	11.000,00 €	11.000,00 €
Cantillana NIF P-4102300C	20.000,00 €	11.561,04 €
Cañada Rosal NIF P-4110300C	9.000,00 €	9.000,00 €
Carrión de los Céspedes NIF P-4102500H	8.908,20 €	8.908,20 €
Castilblanco de los Arroyos NIF P-4102700D	10.000,00 €	10.000,00 €
Castilleja de Guzmán NIF P-4102800B	9.000,00 €	9.000,00 €
Castilleja de la Cuesta NIF P-4102900J	11.000,00 €	11.000,00 €
Castillo de las Guardas NIF P-4103100F	9.000,00 €	9.000,00 €
Constantina NIF P-4103300B	10.000,00 €	10.000,00 €
Coronil, El NIF P-4103600E	9.000,00 €	9.000,00 €
Cuervo, El NIF P-4110400A	10.000,00 €	10.000,00 €
Espartinas NIF P-4104000G	11.000,00 €	11.000,00 €
Estepa NIF P- 4104100E	10.850,00 €	10.850,00 €
Fuentes de Andalucía NIF P-4104200C	10.000,00 €	10.000,00 €
Gelves NIF P-4104400I	11.000,00 €	11.000,00 €
Gerena NIF P-4104500F	10.000,00 €	10.000,00 €
Guadalcanal NIF P-4104800J	9.000,00 €	9.000,00 €
Guillena NIF P-4104900H	11.000,00 €	11.000,00 €
Herrera NIF P-4105000F	10.000,00 €	10.000,00 €
Huérvar del Aljarafe NIF P-4105100D	9.000,00 €	9.000,00 €
Lantejuela NIF P-4105200B	8.999,98 €	8.999,98 €
Lora de Estepa NIF P-4105400H	9.000,00 €	9.000,00 €
Lora del Río NIF P-4105500E	11.000,00 €	11.000,00 €
Marchena NIF P-4106000E	11.000,00 €	11.000,00 €

Código Seguro De Verificación	y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/01/2026 13:57:10
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==		





Municipio	Presupuesto de gastos solicitados	Subvención definitiva
Montellano NIF P-4106400G	10.000,00 €	10.000,00 €
Navas de la Concepción, Las NIF P-4106600B	9.000,00 €	9.000,00 €
Olivares NIF P-4106700J	9.680,00 €	9.680,00 €
Osuna NIF P-4106800H	11.000,00 €	11.000,00 €
Palmar de Troya, El NIF P-4100053J	9.000,00 €	9.000,00 €
Palomares del río NIF P-4107000D	10.000,00 €	10.000,00 €
Paradas NIF P-4107100B	9.952,35 €	9.952,35 €
Pedraera NIF P-4107200J	9.624,10 €	9.624,10 €
Pedroso, El NIF P-4107300H	8.999,98 €	8.999,98 €
Peñaflor NIF P-4107400F	9.000,00 €	9.000,00 €
Pilas NIF P-4107500C	12.674,80 €	11.561,04 €
Pruna NIF P-4107600A	9.000,00 €	9.000,00 €
Puebla de Cazalla NIF P-4107700I	11.000,00 €	11.000,00 €
Puebla de los infantes, La NIF P-4107800G	9.000,00 €	9.000,00 €
Puebla del río, La NIF P-4107900E	10.920,00 €	10.920,00 €
Real de la Jara, El NIF P-4108000C	9.000,00 €	9.000,00 €
Ronquillo, El NIF P-4108300G	9.000,00 €	9.000,00 €
Rubio, El NIF 4108400E	9.000,00 €	9.000,00 €
San Nicolás del Puerto NIF P-4108800F	9.000,00 €	9.000,00 €
Sanlúcar la Mayor NIF P-4108700H	11.000,00 €	11.000,00 €
Santiponce NIF P-4108900D	10.000,00 €	10.000,00 €
Tocina NIF P-4109200H	9.982,26 €	9.982,26 €
Valencina de la Concepción NIF P-4109600I	10.000,00 €	10.000,00 €
Villamanrique de la Condesa NIF P-4109700G	9.000,00 €	9.000,00 €
Villanueva del Ariscal NIF P-4109800E	10.000,00 €	10.000,00 €
Villaverde del Río NIF P-4110100G	10.000,00 €	10.000,00 €
Viso del Alcor, El NIF P-4110200E	11.000,00 €	11.000,00 €
TOTALES	637.326,81 €	624.999,99 €

Tratándose de una Línea de Subvenciones concedida en concurrencia no competitiva, no se somete a criterios objetivos de valoración sujetos a puntuación, no fijándose así un orden de prelación; concediéndose, así pues, subvención a todas las solicitudes que

Código Seguro De Verificación	y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/01/2026 13:57:10
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==		



reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, hasta el límite de financiación.

TERCERO: Solicitudes excluidas, con causa de exclusión: No hay solicitudes excluidas.

CUARTO: En las Bases 4ª, 14ª y 15ª de las Bases Reguladoras, se recogen las condiciones impuestas a las personas beneficiarias, el régimen de justificación y del reintegro de las mismas, en su caso.

QUINTO: Constan compromisos de cofinanciación de aquellos municipios cuya subvención concedida no alcanza el 100% del presupuesto de la actividad subvencionado, tal y como se recoge en la solicitud, Anexo I, apartado 7 (declaraciones responsables), que acompaña a las Bases Específicas.

SEXTO: Se admite la compatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como recoge la Base 5ª.

SÉPTIMO: La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la notificación de la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión de la línea de refuerzo. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

OCTAVO: la Resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la Resolución será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-

Código Seguro De Verificación	y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/01/2026 13:57:10
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==		





administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/01/2026 13:57:10
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/y25awG6B6T0y6B7JsDiwBg==		

